

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00157-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que: “[...] a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

**Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que** el artículo 284 de la Norma Suprema establece los objetivos de la política económica, entre los que se encuentran: el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional; incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional; y, mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo;

**Que** el artículo 285 de la Constitución de la República establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;

**Que** el artículo 286 de la Carta Magna establece que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes;

**Que** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, establece que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común;

**Que** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, “Los proyectos de estructuras institucionales y posicionales de las instituciones y organismos de la administración pública central, institucional y dependiente, previo a su promulgación en el Registro Oficial, serán sometidos al dictamen presupuestario del Ministerio de Finanzas si se requiere reforma presupuestaria; y, al informe favorable por parte del Ministerio de Relaciones Laborales...”;

**Que** el Decreto Ejecutivo No. 106 de 11 de septiembre de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 91 de 30 de septiembre de 2013, en su artículo 1 determina que “La Secretaría Nacional de la Administración Pública, además de las competencias señaladas en el estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ejercerá la rectoría en materia de: calidad de servicio y excelencia; denuncias y quejas en la prestación de los servicios públicos; atención al usuario; estatutos orgánicos y estructuras institucionales en la Administración Pública Central y dependiente de la Función Ejecutiva.”;



**Que** en el artículo 4 del antedicho Decreto Ejecutivo se establece que *“En los procesos de diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo aprobará la matriz de competencias institucional, la Secretaría Nacional de la Administración Pública aprobará el modelo de gestión, estatuto orgánico y las estructuras institucionales y el Ministerio de Relaciones Laborales determinará las escalas remunerativas.- Si ya se hubiere aprobado con anterioridad la matriz de competencias de una institución, no será necesaria una nueva aprobación por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo respecto de las nuevas estructuras administrativas, bastando al efecto el informe de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.”*;

**Que** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 210 de 13 de enero de 2014, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No 171 de 28 de enero de 2014, expresa que: *Las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, fusionarán las unidades de planificación y gestión estratégica e implementarán y organizarán su estructura, atribuciones y responsabilidades de acuerdo a los tipos de estructura institucional que la Secretaría Nacional de la Administración Pública y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en el ámbito de sus competencias, determinen para el efecto...”*;

**Que** el artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) determina: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]”*;

**Que** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”*;

**Que** es deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, siendo necesaria la emisión de reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, acorde con los nuevos parámetros establecidos;

**Que** con Acuerdo Ministerial No. 0020-2012 de 25 de enero del 2012, publicado en Edición Especial del Registro Oficial No. 259 de 7 de marzo de 2012, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación;

**Que** el 18 de agosto de 2015 se crea el compromiso presidencial Nro. 23834 “Creación-Unidad Administrativa de Economía” para el Ministerio de Educación;

**Que** con Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2015-0697-OF de 21 de agosto de 2015 la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo solicita a los Ministerios priorizados que considerando el plazo establecido para el cumplimiento de este compromiso, es necesaria la delegación de una contraparte, con poder de decisión, que permita garantizar el desarrollo de las acciones a efectuarse en este ámbito;

**Que** para la creación de la nueva Unidad de Economía del Sector es prioritario que primero se fortalezcan las atribuciones y productos y servicios de la Dirección Nacional de Análisis de la Información Educativa, a efectos de garantizar el buen funcionamiento de la mencionada unidad;

**Que** con informe técnico Nro. DNAIE-08-02, de 17 de septiembre de 2015, la Coordinación General de Planificación remite a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, el análisis y propuesta para fortalecer las atribuciones, productos y servicios de la Dirección Nacional de Análisis de la Información Educativa, para operativizar la gestión interna y la creación de la unidad “economía del sector” en el



estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del Ministerio de Educación;

**Que** es necesaria la creación interna relativa a Economía del Sector Educación dentro de la Dirección Nacional de Análisis de la Información, con el fin de garantizar la sostenibilidad y viabilidad financiera y económica a largo plazo de la política pública emitida por esta Cartera de Estado y su congruencia con las políticas macroeconómicas del Gobierno Nacional; y,

**Que** a través de oficio N° Nro. SNAP-SNDO-2015-0460-O de 18 de septiembre de 2015, la Secretaría Nacional de la Administración Pública emite informe favorable a la Reforma al "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido con Acuerdo Ministerial 020-12 de 25 de enero de 2012";

**En uso** de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t), u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### ACUERDA:

Expedir la siguiente **REFORMA AL "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN expedido con Acuerdo Ministerial 020-12 de 25 de enero de 2012"**

**Art. 1.-** En el artículo 24, en la parte que corresponde a la **Unidad responsable.- Dirección Nacional de Análisis e Información Educativa**, sustitúyase el texto constante en los numerales 1, 2, 3 y 4 por el siguiente:

*"1.- Misión: Proveer de información oportuna, veraz, efectiva y confiable a toda la comunidad educativa, así como la ciudadanía en general; referente a la estadística y economía del sector educativo, que contribuya para la toma de decisiones, desarrollo de políticas y estrategias del Ministerio de Educación.*

**2.- Responsable: Director(a) Nacional de Análisis e Información Educativa**

**3.- Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Consolidar, clasificar y analizar la información estadística y económica educativa para el análisis y desarrollo de las políticas educativas del Ministerio de Educación;
- b) Analizar, diseñar y reformular el sistema de información de Registros administrativos, en función a las necesidades de las distintas áreas del Ministerio de Educación;
- c) Analizar y desarrollar la información económica del Ministerio de Educación;
- d) Diseñar metodologías para la generación de estadística educativa y la prestación de servicios que maneja el Ministerio de Educación;
- e) Generar insumos para el desarrollo de proyectos y la formulación e implementación de políticas educativas cumpliendo los ejes estratégicos del Ministerio de Educación;
- f) Desarrollar estudios de diagnóstico y proyección de necesidades del Ministerio de Educación en función de la información generada por el mismo;
- g) Coordinar con las instancias del Ministerio de Educación la supervisión, administración y mejoramiento de los procesos de generación, validación, estandarización, análisis y publicación de las estadísticas e indicadores de la institución;
- h) Proponer las políticas, normas y procedimientos para la generación, recolección, procesamiento y análisis de datos e información institucional del Ministerio de Educación;
- i) Elaborar estudios analíticos sobre el grado de congruencia de las políticas sectoriales con las políticas macroeconómicas y sociales, con enfoque educativo;
- j) Gestionar, con las dependencias responsables, la recolección, levantamiento de información estadística y custodios de la información educativa, para la consolidación de la data;
- k) Validar y procesar la información educativa, que maneja el Ministerio de Educación;
- l) Articular la gestión de la información educativa mediante las metodologías y procedimientos establecidos en cumplimiento a convenios, comisiones y compromisos interinstitucionales;
- m) Asesorar metodológicamente a las dependencias de la Institución en la elaboración y homologación



*de indicadores, creación de formularios para levantamientos de información, procesamiento y análisis de información;*

*n) Socializar metodologías, análisis y estudios del Ministerio de Educación a los actores del sector educativo;*

*o) Diseñar metodologías para la determinación de costo-efectividad y costo-beneficio de las intervenciones sectoriales y la prestación de servicios;*

*p) Estudiar, evaluar y diagnosticar la situación económica y sostenibilidad financiera del sector y su impacto social;*

*q) Generar estudios de costos de servicios, de prestación de servicios y de intervenciones que permitan optimizar la asignación equitativa de recursos buscando la sostenibilidad financiera del Ministerio de Educación;*

*r) Realizar estudios y análisis de evaluación económica y de costos para la valoración de políticas públicas;*

*s) Elaborar estudios de desempeño económico y social de programas y proyectos sectoriales transversales y de análisis sectorial de prestación de servicios para desarrollo de políticas públicas;*

*t) Elaborar estudios de impacto fiscal y viabilidad financiera, análisis de inequidades, gasto, indicadores económicos, sociales y financieros;*

*u) Analizar la asignación de recursos del sector, su calidad de gasto y elaborar indicadores de impacto fiscal y viabilidad financiera;*

*v) Realizar estudios de pronóstico y proyección de las necesidades sectoriales en función de los cambios económicos, demográficos y territoriales que se están operando a nivel nacional e internacional; y.*

*w) Realizar estudios para el desarrollo de nuevas modalidades de financiamiento, gestión de recursos, aseguramiento, e incentivos económicos para la prestación de servicios y para otras intervenciones en el sector.*

### **3.1. Gestión interna de procesamiento e innovación de estadística educativa:**

#### **3.1.1. Productos y Servicios:**

*a) Base de datos y diccionario de variables actualizada, según régimen de los diferentes periodos escolares;*

*b) Reporte bianual de indicadores educativos actualizado;*

*c) Informes de actualización y divulgación de la Estadística Educativa;*

*d) Tabulados de información educativa (Compendio estadístico, índice de tabulados, índice de serie de indicadores educativos);*

*e) Metodología de cálculo de indicadores educativos;*

*f) Informe Técnico para el incremento o disminución de variables de estudio en el sistema de recolección y procesamiento de la información;*

*g) Metodologías para la construcción de herramientas de la recolección de información relacionada con la producción estadística del Ministerio de Educación;*

*h) Reporte de validación de datos del Ministerio de Educación;*

*i) Estudios y evaluación de la situación económica con base en los costos del Ministerio de Educación;*

*j) Seguimiento y actualización de la información de las Instituciones Educativas;*

*k) Informe de solicitudes de información educativa emitida a usuarios internos y/o externos al Ministerio de Educación;*

*l) Informe de participación en mesas de trabajo interinstitucionales en la definición de indicadores educativos;*

*m) Informe de creación de mallas de validación y depuración para la obtención de la base de datos de la información educativa;*

*n) Informe de creación y alimentación del repositorio de la información educativa;*

*o) Estudios de proyectos que mejoren los procesos de los registros administrativos como investigaciones de campo sean encuestas y/o censos para que sirva de insumo en la toma de decisiones; y,*

*p) Informes de comisiones internas o interinstitucionales para normar metodológicamente el cálculo de indicadores educativos.*

### **3.2. Gestión interna de análisis estadístico y costeo de la economía educativa**

#### **3.2.1. Productos y Servicios:**

*a) Publicaciones del análisis descriptivo, comparativo u otro de los indicadores educativos (estadística*





- educativa);
- b) Investigación de metodologías de cálculo de indicadores educativos;
  - c) Informes técnicos de fenómenos relacionados a educación;
  - d) Base de datos de información económica del Ministerio de Educación;
  - e) Informe de análisis de estadísticas económicas territorializadas provenientes del Ministerio de Educación;
  - f) Reporte de información estratégica económica del Ministerio de Educación;
  - g) Metodologías de costo/efectividad y costo/beneficio de las intervenciones sectoriales y la prestación de servicios;
  - h) Informe de diagnóstico y evaluación económica para medir y advertir sobre el nivel de sostenibilidad del Ministerio de Educación;
  - i) Informes de análisis económicos sobre tendencias del Ministerio de Educación;
  - j) Informe de costos de prestación de los servicios;
  - k) Informe de costos de intervenciones que permitan implementar la política pública del Ministerio de Educación;
  - l) Tarifario de servicios referentes al sector educativo del Ministerio de Educación;
  - m) Informe de valoración de políticas públicas en base a estudios y análisis de evaluación económica y de costos;
  - n) Informes de análisis de desempeño económico y social de los programas y proyectos del Ministerio de Educación;
  - o) Informe de análisis económicos en cuanto a la prestación de servicios del Ministerio de Educación para el posterior desarrollo de políticas y lineamientos;
  - p) Estudios de impacto fiscal y viabilidad financiera, análisis de inequidades, gasto, indicadores económicos, sociales y financieros;
  - q) Informe de análisis de la asignación de recursos e impacto de estrategias;
  - r) Indicadores de impacto fiscal y viabilidad financiera de las políticas públicas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Educación;
  - s) Informe de análisis de calidad del gasto del Ministerio de Educación;
  - t) Estudios de pronóstico y proyección de las necesidades sectoriales en función de la información generada por el Ministerio y de factores exógenos como son cambios económicos, demográficos y territoriales que se suscitan a nivel nacional e internacional;
  - u) Informes de análisis de escenarios y proyecciones económicas y financieras del Ministerio de Educación para la prestación de servicios, que incluya los posibles eventos futuros;
  - v) Modelos económicos con posibles escenarios para la asignación de recursos y sostenibilidad financiera del Ministerio de Educación;
  - w) Estudios analíticos sobre el grado de congruencia de las políticas sectoriales con las políticas macroeconómicas y sociales, como insumos para establecer medidas que aseguren su convergencia y complementariedad;
  - x) Estudios para el desarrollo de nuevas modalidades de financiamiento, gestión de recursos, aseguramiento, e incentivos económicos para la prestación de servicios y para otras intervenciones del Ministerio de Educación;
  - y) Estudios y evaluación de la situación económica con base en los costos del Ministerio de Educación;
  - y,
  - z) Metodologías para la construcción de herramientas para la recolección de información relacionada con la producción estadística del Ministerio de Educación.”

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Las unidades administrativas de Planta central y nivel de Gestión Desconcentrado del Ministerio de Educación deberán proveer la información pertinente y necesaria de manera oportuna para la eficiente y eficaz operación de la Dirección Nacional de Análisis e Información Educativa.

**SEGUNDA.-** Los funcionarios y servidores de los niveles directivos, asesores, profesionales, especialistas, administrativos y de servicios, que laboren en cada uno de los procesos, conforme su ámbito de acción, se sujetarán a las disposiciones determinadas en el presente Acuerdo y las impartidas por la Autoridad Educativa Nacional.

**TERCERA.-** Todas las unidades técnicas y administrativas establecidas en el artículo 1 del presente





acuerdo deberán sujetarse al esquema de procesos y la cadena de valor establecidos, así como a las políticas, normas y procedimientos internos para la ejecución administrativa de cambios, reubicación, optimización del talento humano y otros aspectos relacionados con el personal que labora en la Dirección Nacional de Análisis e Información Educativa de esta Cartera de Estado, tal como lo determinan la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sus respectivos reglamentos y demás normativa aplicable.

**CUARTA.-** Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Coordinación General de Planificación del Ministerio de Educación conforme a sus competencias, así como realizar la gestión de todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento del mismo.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** A fin de ejercer las atribuciones, responsabilidades y productos correspondientes a la gestión de Economía del Ministerio de Educación, descritas en el presente Acuerdo, la institución debe contar con la metodología única de costeo, procedimiento, e instrumentos que garanticen la sostenibilidad de este proceso.

**SEGUNDA.-** El Ministerio de Educación continuará con el proceso de reforma institucional integral el mismo que concluirá en el término de 180 días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial.

**DISPOSICION DEROGATORIA.-** Deróguese todos los cuerpos normativos, de inferior o igual jerarquía, que se opongan exclusivamente a la presente reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en Quito, D.M., a los 25 día(s) del mes de Septiembre de dos mil quince.

*Documento firmado electrónicamente*

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

